



ESTUDIOS PREVIOS

1 DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión y fecha	V2 28/01/2022
Tipo de Presupuesto Asignado	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONDUCTOR PARA QUE PRESTE SU SERVICIOS AL DESPACHO DE CONTROL DE GARANTÍAS DE LA SALA DU JUSTICIA Y PAZ DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA.	
Código BPIN No.	N.A.	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	18 de noviembre de 2022	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	OSMARLA DEL CARMEN RUEDA GÓMEZ	
Unidad de Origen	Coordinadora Área Administrativa	
Marco Lógico	N.A.	
Acuerdo de aprobación plan de inversiones No y fecha	N.A.	

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)	
<p>3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación</p>	<p>La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla - Atlántico, tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas en la ciudad de Barranquilla y los Municipios del Departamento de Atlántico; por lo tanto, debe realizar el suministro de bienes y servicios que permitan garantizar la prestación del servicio de Administración de Justicia de manera oportuna y en las mejores condiciones. Así mismo deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos, velando por su correcta aplicación o utilización, en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.</p> <p>El Propósito fundamental del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial es orientar las actividades de esta Rama del poder público al cumplimiento de su objetivo misional de promover el acceso, la eficacia, la eficiencia, la calidad, la confianza, visibilidad, transparencia, la autonomía y el fortalecimiento institucional en la administración de Justicia en el país, así como entender y atender, en colaboración armónica con otros poderes del Estado, la solución de conflictos y el cumplimiento en forma integral de los fines de la Justicia para la sociedad; así, las actividades propias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla como órgano técnico administrativo del Sector Jurisdiccional de la Rama Judicial en Atlántico, debe enmarcar su gestión en dicho Plan y su cumplimiento deberá dirigirse al esfuerzo de una administración eficiente de los recursos dispuestos para su funcionamiento.</p> <p>Una de las funciones de la Administración Judicial es la de propender por el bienestar de sus funcionarios y empleados, suministrándoles los medios y las herramientas necesarias para que sus puestos de trabajo cumplan con la normatividad en salud ocupacional y las condiciones de seguridad, lo cual se ve</p>



finalmente reflejado en la buena marcha de la Administración de Justicia.

Se ha de tener en cuenta aumento de la violencia, los delitos, la sensación de inseguridad de nuestro país, la percepción de ineficacia de la fuerza pública, a lo largo de los últimos años, han generado como consecuencia la creación por parte del Estado Colombiano de programas que buscan salvaguardar los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de la población vulnerable, como es el caso de la Unidad Nacional de Protección; obligando así a estas entidades a demandar el servicio de seguridad y vigilancia que algunas empresas prestan.

Así las cosas, esta Dirección Seccional de Administración Judicial Barranquilla, como órgano técnico y administrativo, debe velar por la correcta operación de los despachos judiciales a su cargo, y para ello requiere llevar a cabo la contratación del servicio de conductor, con destino a la sala de control de garantías del tribunal superior de Barranquilla; lo anterior, con el fin de brindar las medidas de protección al servidor judicial que es titular de esta cartera

Es necesario contar con el servicio de conductor para el referido despacho judicial, conforme el numeral 13 del artículo 2.4.1.2.3. del Decreto 1066 de 2015, adicionado y modificado, la protección se define como: “Deber del Estado Colombiano de adoptar medidas especiales para personas, grupos o comunidades en situación de riesgo extraordinario o extremo, que sean objeto de este Programa, con el fin de salvaguardar sus derechos”.

En similares circunstancias, esta Dirección Ejecutiva tiene la obligación de adoptar las medidas que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los funcionarios adscritos a esta seccional; en particular, la protección de los magistrados de las salas de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Distrito Judicial por ser esto responsabilidad del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 975 de 2005, por medio de la *“se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios”*.

En concordancia el acuerdo No. PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 *“Por el cual se crean con carácter permanente; trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”* dispuso en el numeral 5 del artículo 18 la creación de un (1) cargo de conductor en cada Sala de Justicia y Paz de Barranquilla con función de Conocimiento, dejando de lado al Despacho que ejerce función de control de garantías, razón por la cual resulta necesario suplir esta necesidad.



Así mismo, mediante correo electrónico de fecha 21 de junio de 2019, la UNIDAD DE PROTECCIÓN ofició al Comandante de Policía Metropolitana de Barranquilla a fin de que se despliegan las medidas preventivas idóneas e inmediatas a fin de garantizar los derechos a la vida, integridad, seguridad y libertad de los Magistrados de Justicia y Paz (incluyendo el Despacho de Control de Garantías); hasta tanto se dé trámite al estudio de nivel de riesgo de los referidos funcionarios.

Que es deber de esta administración seccional, ofrecer las medidas que se encuentren en nuestras manos para disminuir las condiciones de vulnerabilidad de nuestros funcionarios y en especial brindarles un trato igualitario, garantizando el servicio de conductor al Magistrado que ejerce funciones de control de garantías en la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla; lo anterior, aunado al hecho de que en nuestra planta de personal no contamos con un empleado idóneo para el ejercicio de esta función.

De otra parte, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo PCSJA19-11349 del 22 de julio de 2019, consciente de la falencia aquí descrita, adoptó una medida de descongestión consistente en la creación de un asistente administrativo grado 3 (conductor) en el despacho con función de control de garantías de la Sala Penal de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla; sin embargo la referida medida sólo tuvo vigencia hasta el día 13 de diciembre del año 2018; razón por la cual a partir de esa fecha el cargo se encuentra acéfalo.

Ahora bien, es pertinente señalar que la necesidad descrita corresponde a una solicitud de evaluación del riesgo, realizada al señor Magistrado del Despacho de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior, Barranquilla –Atlántico, quien manifestó que, actualmente tramita asuntos de trascendencia nacional e internacional, destacando que su función es juzgar hechos catalogados como crímenes de lesa humanidad y de guerra. De igual forma, indicó que, en el desarrollo de sus funciones debe judicializar a personas y perseguir sus bienes, labor que genera un alto impacto ya que afecta la economía ilegal, multiplicándole su situación de riesgo; sin embargo, el precitado aclaró que no ha recibido amenazas directamente, pero sus compañeros de sala en el Tribunal Superior si han sido objeto de intimidaciones por las labores que desempeñan, hechos que le genera temor, por lo que decidió solicitar la intervención de las entidades estatales que tienen a su cargo la protección de los funcionarios públicos. Sumado a esto, mencionó que el 27 de enero del 2022, se conoció de un panfleto a través del cual de manera generalizada se declaraba objetivo militar a los abogados, Magistrados de Justicia y Paz, y magistrados de la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP que



tuvieran casos con el señor Salvatore Mancuso.

Que por lo anterior, en sesión del 08 de Septiembre de 2022 la situación expuesta por el referido togado fue puesta en conocimiento de la Unidad Nacional de Protección y consecuentemente presentado ante el comité de Evaluación del Riesgo y Recomendación de Medidas – CERREM de servidores y ex servidores públicos, analizando su situación de riesgo determinando el mismo como EXTRAORDINARIO, razón por la cual mediante resolución (00008926) de fecha 26 de septiembre de 2022 se dispuso “...Artículo 2º: Adoptar las medidas de protección de competencia de la Unidad Nacional de Protección - UNP, recomendadas por el Comité de Evaluación del Riesgo y Recomendación de Medidas CERREM de Servidores y/o Ex servidores públicos:

Recomendaciones: Consejo Superior de la Judicatura y Unidad Nacional de Protección, para que adopte las siguientes medidas de protección, en el marco de sus competencias de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 2.4.1.2.6 del Decreto 1066 del 2015 adicionado y modificado. CSJ: Implementar un (1) vehículo blindado y un (1) hombre conductor. UNP: Implementar un (1) hombre de protección...”.

De la lectura de la resolución en cita, resulta claro que las medidas implementadas para minimizar el riesgo del servidor judicial plurimencionado, que a su turno deben ser asumidas por el Consejo Superior de la Judicatura consisten en el suministro de un vehículo blindado y un hombre conductor, por lo tanto, corresponde a esta Dirección Seccional ejecutar las medidas que resulten necesarias a fin acatar de manera íntegra las medidas impuestas a favor del togado.

Las circunstancias aquí descritas, fueron puestas en conocimiento del nivel central a quien se le solicito que nos fuese asignada apropiación a fin de suscribir contrato con este objeto, considerando además que en virtud del principio de igualdad, el valor de los honorarios deberían ser equivalentes a los ingresos que perciben los asistentes administrativos grado 3 que ejecutan esta labor en los otros Despachos adscritos a la sala de justicia y paz del Tribunal Superior de Barranquilla.

Así las cosas, resulta conveniente contratar el servicio de conductor teniendo en cuenta la necesidad anteriormente descrita , toda vez que es deber de esta administración seccional, ofrecer las medidas que se encuentren en nuestras manos para disminuir las condiciones de vulnerabilidad de nuestros funcionarios y en especial brindarles un trato igualitario, garantizando el servicio de conductor al Magistrado que ejerce funciones de control de garantías en la Sala



	<p>de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla; lo anterior, aunado al hecho de que en nuestra planta de personal no contamos con un empleado idóneo para el ejercicio de esta función.</p> <p>Así las cosas, la Dirección Ejecutiva considera legalmente necesaria la contratación de un conductor, que permita garantizar la disminución y prevención de las amenazas que puedan afectar la vida, la integridad personal, del titular del Despacho de control de garantías de Justicia y Paz.</p> <p>Adicional a lo anterior, tal como lo certifica el Área de Talento Humano mediante certificación DESAJBACER22-847 calendada 22 de noviembre de 2022, la planta de personal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, no cuenta con personal suficiente para ejecutar esta actividad.</p>						
<p>3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN</p>							
<p>3.2.1. Objeto contractual</p>	<p>CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONDUCTOR QUE DEBERÁ PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO AL MAGISTRADO DEL DESPACHO DE CONTROL DE GARANTÍAS DE LA SALA DE JUSTICIA Y PAZ- DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA.</p>						
<p>3.2.2 Clasificación UNSPSC</p>	<p>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación son los siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="521 1125 1395 1255"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>Clasificación UNSPSC</th> <th>Producto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>80111612</td> <td>CONDUCTORES TEMPORALES</td> </tr> </tbody> </table> <p>...</p>	ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto	1	80111612	CONDUCTORES TEMPORALES
ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto					
1	80111612	CONDUCTORES TEMPORALES					
<p>3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual</p>	<p>El CONTRATISTA se obliga por medio del presente contrato a la prestación de los servicios de conductor con el fin de brindar las medidas de protección necesarias específicamente como apoyo al despacho de control de garantías de la Sala de justicia y paz- del tribunal superior de Barranquilla.</p>						
<p>3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual</p>	<p>N.A.</p>						
<p>3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto</p>	<p>N.A.</p>						



3.2.6 Perfil del Contratista.	Bachiller, Licencia de conducción vigente, dos (2) años de experiencia como conductor y aprobación de curso en manejo defensivo.
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
3.3.1 Obligaciones del Contratista	<ul style="list-style-type: none"> • Estar disponible para trasladar al titular del Despacho a los lugares que él asigne en el perímetro urbano.
3.3.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla	<ul style="list-style-type: none"> • Ejercer las funciones de supervisión de la labor contratada por medio de un supervisor designado para tal efecto dentro de su planta de personal y que lo representará ante el CONTRATISTA en todo lo relacionado con la ejecución del presente contrato. • Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera del servicio prestado a través del profesional que asigne la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, quien será el encargado de llevar la supervisión sobre la ejecución a cabalidad del contrato. • Solicitar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, las informaciones que desee, en relación con los trabajos y con el cumplimiento de las obligaciones de éste. • Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo establecido en las cláusulas del contrato. • Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	<p>La modalidad de selección del contratista es la de contratación directa, a través del contrato prestación de servicios profesionales, de conformidad con el numeral 3 del Artículo 32 de la ley 80 de 1993; artículo 2 numeral 4, literal h de la Ley 1150 del 2007; Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015</p> <p>El Consejo de Estado ha manifestado que en desarrollo del principio de transparencia que menciona el artículo 24 ley 80 de 1.993, el legislador estableció la regla general de selección del contratista mediante convocatoria pública en igualdad de condiciones y determino los casos en los que el legislador autoriza la contratación directa, entre ellos este, los contratos de prestación de servicios profesionales. Esta excepción a la regla general de la licitación o concurso, comprende solamente aquellas modalidades del contrato de prestación de servicios que correspondan con los supuestos de hecho allí previstos que implican una relación de causalidad entre las condiciones, capacidad o conocimientos del contratista y el objeto del contrato, de manera que resulte aconsejable el establecimiento del vínculo contractual específico entre la entidad estatal y un sujeto determinado, pues sobre estas bases se justifica exceptuar unos contratos del procedimiento de licitación o concurso.</p> <p>De acuerdo a estas premisas se establece que en el caso que nos ocupa se trata de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que tiene como objeto contar con un profesional que preste los servicios apoyo, seguimiento, revisión, para contribuir con el logro de los objetivos y metas de la dirección ejecutiva seccional de Barranquilla, específicamente como apoyo a la supervisión del contrato de digitalización de expedientes con la gestión tecnológica para la modernización de la Rama Judicial.</p> <p>La presente contratación directa se regirá por la Contratación Estatal, y en lo pertinente por las disposiciones civiles y comerciales, salvo los aspectos particularmente regulados por el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, literal (h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en especial el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, que es del caso transcribir:</p>





	<p>"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural "jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".</p> <p>En el caso que nos ocupa y conforme a las normas citadas, se trata de contratación directa, para la contratación de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión tecnológica, observándose la idoneidad y experiencia de quien se pretende contratar.</p> <p>La Junta de Contratación aprobó la contratación del profesional objeto del presente Estudio Previo.</p> <p>JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION</p> <p>Por tratarse de un contrato de prestación de servicios personales, no se requiere de a obtención de varias ofertas y la selección del contratista se hará teniendo en cuenta la capacidad, idoneidad de la persona a contratar para ejecutar el objeto del contrato, así como a experiencia profesional.</p> <p>Para atender la necesidad descrita, se requiere la acreditación de la siguiente condición de idoneidad profesional.</p> <p>IDONEIDAD PROFESIONAL Bachiller, con dos (2) años de experiencia como conductor, licencia de conductor vigente, aprobación de curso en manejo defensivo.</p>
<p>3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo</p>	<p>El valor estimado del contrato es de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (2.340.000) con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.</p> <p>Para calcular el presupuesto oficial en el presente contrato, se han tenido en cuenta los siguientes factores:</p> <p>La complejidad de las actividades que se pretenden contratar. Tanto el objeto contractual como las actividades a través de las cuales se desarrollará el mismo que demandan del contratista la aplicación de amplios conocimientos en el asunto objeto de contratación.</p> <p>En virtud del principio de igualdad se previó tasar los honorarios mensuales en un monto de \$2.600.000 previendo que una vez realizados los pagos de seguridad social e impuestos, el contratista reciba unos ingresos equivalentes al salario neto de un asistente administrativo grado 3 con funciones de conductor.</p> <p>Así las cosas, se estima que con unos honorarios mensuales por valor de \$2.600.000, discriminados así: la suma de \$ 693.333 en razón de 8 días contados desde el 23 hasta el 30 de noviembre y \$ 1.646.667 en razón de 19 días contados desde el 1 hasta el 19 de diciembre de la presente anualidad.</p>





	<p>Adicionalmente se han tenido en cuenta los siguientes factores: El presupuesto autorizado para la vigencia 2022. La proporcionalidad entre el valor y las actividades a ejecutar. El contratista deberá asumir los gastos inherentes a la ejecución del contrato, además de asumir el pago de impuestos de ley que se ocasionen con la celebración del contrato</p>
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	<p>La contratación, cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:</p> <p>Número: 8822 Unidad: 02 Fecha: 17 de noviembre de 2022 Valor: \$2.946.667,00</p> <p>Autorizados por: Coordinador del Área Financiera</p>
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	<p>La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla realizará dos pagos en mensualidad vencida; es decir: los primeros cinco (5) días de diciembre la suma de \$ 693.333 en razón de los servicios prestados durante el mes de noviembre y a partir del veinte (20) de noviembre la suma de \$ 1.646.667 por concepto de los servicios prestados durante el mes de diciembre para un valor total de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$2.340.000) incluido IVA e impuestos de ley, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Presentación de la cuenta de cobro o factura del contratista, según el régimen Tributario que figure en el correspondiente en el RUT; si está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 042 del 5 de mayo de 2020.2. La entrega del informe de actividades del contratista, debidamente aprobado por el Supervisor del contrato.3. Presentación de las planillas de pago correspondientes a la seguridad social del Contrato. <p>El Consejo Superior de la Judicatura realizará un pago mensual, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, siempre y cuando esta se presente antes del día 20 del respectivo mes.</p> <p>En todo caso los pagos estipulados en el presente punto, se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, sitúe a la Entidad.</p>
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.6.1 Requisitos Habilitantes. Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes	
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	<ul style="list-style-type: none">• Fotocopia de Cedula de Ciudadanía.• Licencia de Conducción



	<ul style="list-style-type: none"> • Curso de manejo Defensivo. • Hoja de vida • Conocimiento en mantenimiento pre operacional. • Certificación de la Dirección de Recursos Humanos, sobre la no existencia de personal en la planta de la Entidad con capacidad para realizar las actividades que se contrataran en el presente caso, por medio de un contrato de prestación de servicios profesionales. • Certificado de antecedentes Disciplinarios, expedidos por la Procuraduría General de la Nación. • Certificación de antecedentes Judiciales • Formulario beneficiario de cuenta • Certificación expedida por entidad bancaria en donde conste: quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa (Circular externa No. 0024 del 22 de diciembre de 2005). 	
3.6.1.2 Experiencia	<p>Para la celebración del respectivo contrato, se requiere por parte del contratista, la siguiente experiencia:</p> <p>Experiencia: No inferior a dos años (2) de experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato.</p> <p>Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio. (Art. 14 Decreto 2772 de 2005.</p> <p>Sin embargo, de resultar procedentes se podrán aplicar las equivalencias entre estudios y experiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo noveno del Decreto 269 del 2000.</p>	
3.6.1.3 Capacidad Financiera	N.A.	
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	N.A.	
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	<p>El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación.</p> <p>Ver Anexo A. Matriz de Riegos.</p>	
3.8 Garantías:	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de la garantía	
3.9. Interventoría o Supervisión	Nombre del funcionario:	OSMARLA DEL CARMEN RUEDA GOMEZ
	Identificación del funcionario:	22.667.240
	Cargo:	Profesional Universitario Grado 12
	Dependencia:	Coordinadora Área Administrativa
3.9.1 Necesidad de contar con	N.A.	



Interventoría cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.	
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de veintisiete (27) días, contados a partir de 23 de Noviembre hasta el 19 de diciembre de 2022 vez se cumplan los requisitos dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
3.11 Liquidación del Contrato	De acuerdo con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 el contrato no requiere de Liquidación.
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	N.A.
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis del sector por parte de las entidades estatales.	<p>La Unidad de Recursos Humanos identifico que el sector relativo al presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales que prestan sus servicios en entidades públicas y privadas.</p> <p>En consecuencia, la contratación de este servicio profesional no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad, por lo tanto la determinación del perfil y del posible contratista y quien cumple está relacionado con el conocimiento y acreditación de estudios y experiencia, así como de certificaciones de cargos ocupados y contratos anteriores ejecutados por el futuro contratista.</p>
PROYECTÓ	COORDINACIÓN ÁREA ADMINISTRATIVA
NOMBRES	OSMARLA RUEDA GÓMEZ
VIABILIDAD DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	
RESPONSABLE	JUNTA SECCIONAL DE CONTRATACIÓN
NOMBRES	OSMARLA DEL CARMEN RUEDA GÓMEZ FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CABALLERO NELSON EMILIO ROBLES CORONELL